



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DE POSGRADO 053

19 de junio de 2024

Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el procedimiento para otorgar el beneficio de cualificación a docentes y personal administrativo mediante el Convenio de Cooperación Académica de Posgrado entre las universidades que forman parte del G8.

EL DIRECTOR DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por la Resolución Rectoral 51367 del 12 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 42255 de 2016, modificada por las Resoluciones Rectorales 45149 de 2018 y 49412 de 2022, define los parámetros para la celebración de convenios que establezcan exención de pago de derecho de matrícula para programas de posgrado.
2. El 30 de noviembre del 2023 y 17 de febrero de 2024, los 8 representantes legales de las universidades pertenecientes al G8 suscribieron el Convenio de Cooperación Académica de Posgrados, con el objeto de establecer las bases de mutua cooperación para el ofrecimiento y aplicación de un beneficio del 100% en los derechos de matrícula académica en programas de posgrado, para docentes y personal administrativo a cada una de las partes, para permitir su cualificación.
3. En el Convenio de Cooperación Académica de Posgrados se establecen entre otros, los requisitos para aplicar al beneficio, las causales de pérdida de este y las condiciones generales de dicho Convenio; así como la autonomía de cada una de las universidades para elegir a los/las profesores o al personal administrativo que deseen avalar para enviar y recibir como potenciales beneficiarios/as del mismo, de acuerdo con los lineamientos y políticas internas de cada institución.
4. De conformidad con el párrafo del artículo 7 de la Resolución Rectoral 42255 de 2016, la Dirección de Posgrado es la unidad administrativa competente para diseñar y adelantar los procedimientos de selección de los docentes y empleados administrativos de la Universidad de Antioquia, beneficiarios de exención en el pago de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofrecidos por las Universidades con las cuales nuestra Institución ha suscrito convenios.
5. Es necesario establecer los lineamientos, requisitos y el procedimiento que se aplicarán para la selección de las y los beneficiarias/os del Convenio de Cooperación Académica de Posgrados de las universidades que hacen parte del G8.

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las condiciones, los requisitos y el procedimiento para otorgar el beneficio de cualificación a docentes y personal administrativo acordado mediante el Convenio de Cooperación Académica de Posgrado, suscrito entre las universidades que forman parte del G8; en adelante el Convenio.

ARTÍCULO 2. Beneficio. El beneficio comprende la exención del pago del 100% del valor de los derechos de matrícula en la Universidad receptora y se otorgará para un solo programa de posgrado, teniendo en cuenta los méritos académicos de la persona aspirante, su área de desempeño y la relación del programa académico al cual aspira con los planes y proyectos de la unidad académica o administrativa a la cual pertenece en la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El beneficio no aplica para programas de posgrados médico-quirúrgicos; ni para programas académicos que alguna de las universidades ofrezca en convenio con otras instituciones o empresas.

PARÁGRAFO 2. El beneficio se otorga únicamente por el número de créditos y períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y registrados en el SNIES para el programa correspondiente; y no cubre gastos diferentes a los derechos de matrícula, por tanto, se excluyen otros costos como la inscripción a la universidad receptora, repetición de cursos, cursos de segunda lengua, diplomados, pasantías, derechos de grado, u otros semejantes. Esos costos deberán ser asumidos directamente por la persona beneficiaria.

PARÁGRAFO 3. Los/las docentes vinculados laboralmente podrán optar por programas de maestría o doctorado, y los/las empleados/as administrativos/as podrán optar por especializaciones o maestrías, tal como está estipulado en literal c. del artículo 2 de la Resolución Rectoral 42255 del 25 de noviembre del 2016.

PARÁGRAFO 4. Si el aspirante ya cuenta con título de posgrado, no podrá optar por un programa de posgrado de igual o menor nivel.

PARÁGRAFO 5. La aplicación del beneficio no es retroactiva y no es acumulable con otro(s) descuento(s) de matrícula, becas o similares.

ARTÍCULO 3. Número de cupos. De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación Académica de Posgrados, se dispondrá de hasta 10 cupos permanentes para desarrollar estudios de posgrado en una de las siguientes universidades: Universidad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad CES, Universidad EAFIT, Corporación Universitaria Lasallista, Universidad EIA.

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

PARÁGRAFO 1. En virtud de la reciprocidad que rige el Convenio de Cooperación Académica de Posgrados suscrito por las universidades pertenecientes al G8, la Universidad de Antioquia dispondrá de al menos diez (10) cupos permanentes para recibir personas beneficiarias provenientes de las demás Universidades participantes. Una vez completados, los cupos serán asignados a nuevas personas beneficiarias, en la medida en que estos se vayan liberando.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente más de una persona aspirante para una de las Universidades del grupo, el cupo se otorgará a quien obtenga el mayor puntaje, y las demás personas aspirantes dependerán de la decisión de dicha Universidad de recibir más de una persona de cada Institución.

PARÁGRAFO 3. Una vez completados los cupos ofrecidos, solo se asignarán a nuevas personas beneficiarias, en la medida en que los cupos se vayan liberando.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Las personas que deseen ser beneficiarias del Convenio deben acreditar lo siguiente:

1. Ser empleado/a docente vinculado/a a la carrera profesoral, o empleado/a administrativo/a de carrera o de libre nombramiento y remoción de la Universidad de Antioquia.
2. Tener mínimo dos (2) años de vinculación a la Universidad de Antioquia y no haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos 3 años.
3. No haber sido previamente beneficiario/a de exenciones o estímulos para formación de posgrado, a través de convenios entre la Universidad de Antioquia y otras instituciones.
4. Estar admitido/a o ser estudiante de un programa de posgrado en cualquiera de las Universidades establecidas en el Artículo 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Asignación de los cupos. De los diez cupos disponibles, se asignarán 5 para empleados/as docentes y 5 para empleados/as administrativos/as. Si resultaran cupos disponibles en cualquiera de las dos fracciones, podrán adjudicarse a personas aspirantes de la otra fracción que cumplan con los requisitos y el puntaje requerido.

PARÁGRAFO 1. Como mecanismo extraordinario y residual para la selección de las personas beneficiarias, podrán participar docentes de cátedra, ocasionales, empleados/as temporales y provisionales, cuando acrediten dicha vinculación o contratación durante los últimos 4 años a la Universidad. La definición de este punto como mecanismo extraordinario y residual implica que los cupos disponibles se asignarán, en primer lugar, a docentes y empleados/as administrativos/as de carrera y empleados/as de libre nombramiento y remoción de la Universidad de Antioquia y, subsidiariamente de resultar cupos podrán ser asignados docentes de cátedra, ocasionales, empleados/as temporales y provisionales que cumplan con lo dispuesto en el presente parágrafo.

PARÁGRAFO 2. Los y las docentes de cátedra, ocasionales, empleados/as temporales y provisionales que participen por los cupos por la vía del mecanismo extraordinario y residual, podrán acreditar como parte del requisito de tiempo exigido como vinculación mínima, el tiempo durante el cual trabajaron en misión en la Universidad de Antioquia, en

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

virtud de contratos laborales con la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS). No se podrá acreditar la vinculación con la Universidad con contratos de prestación de servicios de ejecución personal.

PARÁGRAFO 3. Lo aquí establecidos no constituye una convocatoria ni un concurso público de méritos, sino un mecanismo de distribución de los cupos concedidos por las universidades miembro del G8 en virtud del Convenio.

ARTÍCULO 6. Documentación requerida. Las personas aspirantes deberán acreditar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, acompañada de los certificados, diplomas u otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de requisitos y criterios de evaluación.
2. Comunicación del/la decano/a, director/a o vicerrector/a de la dependencia a la cual está adscrita la persona aspirante, en la cual se avale su aspiración y se sustente la importancia de la mencionada formación para el desarrollo del cargo.
3. Constancia de admisión o certificado de estudio en un programa de posgrado en la Universidad miembro del G8.

PARÁGRAFO. Las personas aspirantes por los cupos por la vía del mecanismo extraordinario y residual deberán anexar los contratos suscritos con la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS) que pretendan sean tenidos en cuenta para la contabilización del tiempo mínimo requerido.

ARTÍCULO 7. Criterios de evaluación. De conformidad con el artículo 7 de la Resolución Rectoral 42255 de 2016, el Comité Central de Posgrado evaluará las solicitudes de las personas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tiempo de vinculación: hasta 20 puntos

Criterio	Puntos
7 años o más de servicio continuo	20
Entre 5 y 7 años de servicio continuo	15
Entre 3 y 5 años de servicio continuo	10
Entre 2 y 3 años de servicio continuo	5

Evaluación hoja de vida: hasta 80 puntos

Formación académica. Hasta 30 puntos

Criterio	Puntos
Maestría	30
Especialización	20

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Diplomados o cursos de formación continua de más de 120 horas, no acumulables	10
---	----

Producción académica. Hasta 15 puntos.

Criterio	Puntos
Más de 3 publicaciones como autor o coautor	15
Entre 2 y 3 publicaciones como autor o coautor	10
1 publicación como autor o coautor	5

Participación en investigaciones. Hasta 15 puntos.

Criterio	Puntos
3 o más investigaciones	15
Dos investigaciones	10
Una investigación	5

Experiencia laboral diferente al tiempo de vinculación con la Universidad. Hasta 20 puntos.

Criterio	Puntos
7 años o más	20
Entre 5 y 7 años	15
Entre 2 y 5 años	10
Hasta 2 años	5

PARÁGRAFO. Se considerará persona candidata al beneficio al/la docente que obtenga un puntaje superior a 60 en el proceso de evaluación y 30 si es empleado/a administrativo/a.

ARTÍCULO 8. Asignación de cupos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Rectoral 42255 del 25 de noviembre de 2016, el Comité Central de Posgrado verificará el cumplimiento de requisitos de las personas que aspiren al beneficio, el puntaje que se asignará conforme a los criterios dispuestos en la presente resolución y los cupos disponibles y determinará mediante resolución, las personas que podrán recibir el beneficio. En caso de empate, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 805 de 2003, sobre estímulos a sufragantes. Si persiste el empate, se seleccionará a la persona que haya hecho primero su inscripción.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de compromiso y aceptación del beneficio en las fechas fijadas por la Dirección de

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Posgrado, en la cual se establecen los términos, condiciones y generalidades bajo las cuales se concede y avala el mismo.

- b. Iniciar sus estudios en el semestre para el cual fue le fue otorgado el beneficio. En caso de no poder hacer uso del beneficio en el semestre para el cual le fue concedido podrá solicitar reserva de cupo o aplazamiento y este le será reservado o aplazado hasta por un periodo académico, previa aprobación del Comité Coordinador y Administrativo del Convenio. Entre tanto este cupo no podrá ser asignado a otro/a aspirante. En caso de no hacer uso del beneficio en el siguiente semestre, el mismo será asignado a la siguiente persona en la lista de elegibles.
- c. Aprobar todas las asignaturas del semestre matriculado para el cual se le concedió el beneficio.
- d. No incurrir en faltas disciplinarias ni como empleado de la Universidad de Antioquia ni como estudiante de la Universidad de destino.

ARTÍCULO 10. Renovación semestral del beneficio. Las personas beneficiarias deberán acreditar semestralmente a la Dirección de Posgrado, en las fechas que ella disponga, los siguientes documentos, los cuales se requieren para que esta dependencia remita de manera periódica a las universidades receptoras el listado de personas que cuentan con el aval para continuar con el beneficio:

- a. Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior.
- b. Liquidación de matrícula del semestre a cursar.
- c. Vinculación con la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Posgrado podrá valerse de fuentes válidas para corroborar la información aportada por las personas beneficiarias, en cualquier momento. En caso de que la información sea inexacta o falsa, notificará a la universidad receptora y el beneficio cesará de manera inmediata.

ARTÍCULO 11. Régimen académico y disciplinario. Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora, en todo lo relacionado con su calidad de estudiantes.

ARTÍCULO 12. Convocatorias. Mientras el Convenio esté vigente, la Dirección de Posgrado será la encargada de establecer a través de resolución el calendario y corresponde al Comité Central de Posgrado hacer la selección con base en los términos dispuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Causales de pérdida del beneficio.

- a. Por motivos académicos y/o disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil de la Universidad de destino. A quien se le cancele la matrícula por estos motivos, no podrá en el futuro matricularse en otro programa al amparo del Convenio.
- b. Por retiro del estudiante del programa académico por cualquier causa. La reserva de cupo y/o aplazamiento, no constituyen causal de retiro del programa.

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

- c. El estudiante beneficiario/a deberá mantener un promedio académico de 4.0 en adelante, en caso de no cumplir con dicho promedio, será una causal de pérdida del beneficio.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de compromiso y aceptación del beneficio.
- e. Por la pérdida del vínculo o terminación del contrato como docente o empleado/a administrativo/a.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ

Director de Posgrados

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218

Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 **Apartado:** 1226

Correo: posgrados@udea.edu.co **Teléfono:** (604) 219 53 75 • **Nit:** 890.980.040-8

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Medellín, Colombia